



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-**



Guatemala, 08 de noviembre del año 2021

Oficio No. UDAF-21-2021/AMXS

Señores Diputados
Comisión de Finanzas Públicas y Moneda
Congreso de la República de Guatemala

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 TER. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de Octubre **2021**.

Oficio DEMI-RRHH-690-2021/pamr de fecha 08 de noviembre de 2021 (Folio 77)

Literal A) Programación y reprogramación de asesoría contratadas con nombres y montos, provenientes de Cooperación reembolsable, correspondiente al mes de octubre de 2021. Se adjunta resolución 54-2021 de fecha 08 de Septiembre del año 2021 sobre la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena. (Folio 72 al 76)

Literal B) Programación y reprogramaciones de jornales del mes de octubre de 2021. (Folio 71)

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de octubre 2021. La Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de octubre de 2021, no tuvo movimientos. (Folio 70)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 68 al 69)

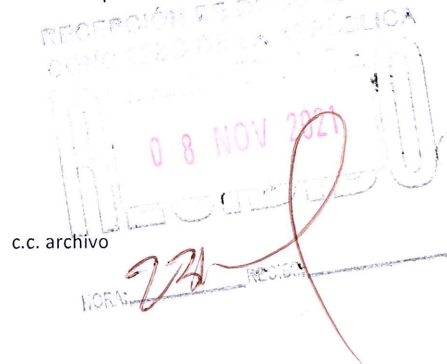
Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 8 al 67)

Literal G) Informes de avances físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable.

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio 1 al 7)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), No hay movimiento debido a que las cartas, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, Deferentemente,



Defensoría de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-



www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

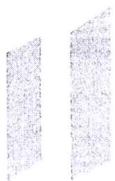
10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📧 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt

despacho@demi.gob.gt



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DE ALEJANDRO GIANNAZZI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



77

Guatemala 06 de octubre de 2021
Of. DEMI-RRHH-617-2021/pamr

Licenciada
Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa y Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena

Estimada Licenciada Xinico:

Reciba un cordial y atento saludo deseando que El Creador derrame bendiciones en cada una de sus actividades diarias.

Por medio de la presente me dirijo a usted para darle cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 101-97 y sus reformas de la Ley Orgánica del presupuesto artículo 17 Ter. De 17 Ter. de las siguientes literales, correspondiente al mes de septiembre de 2021.

- a) Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Se adjunta la programación de las Asesorías contratadas correspondiente al mes de septiembre de 2021, con los nombres, montos y el origen de los recursos para el pago.
- b) Programación y reprogramaciones de Jornales, Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares; en la Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de septiembre 2021 no tuvo movimientos.

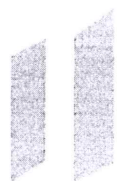
Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Alejandro Giammazzi
Encargado de Recursos Humanos
Unidad de Recursos Humanos
Defensoría de la Mujer Indígena

despachosuperior@деми.gob.gt
despacho@деми.gob.gt

www.деми.gob.gt
☎ 2315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
☎☎☎@DefensoriaDemi



LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL A

Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Se adjunta Resolución 54-2021 de fecha ocho septiembre del año 2021 sobre la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete quetzales con cuatro centavos (Q 1,936,477.04).

RESOLUCIÓN No. 54-2021

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, GUATEMALA, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

ASUNTO: Reprogramación de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 1, 936,477.04).**

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) según Acuerdo Gubernativo 253-2020, de fecha 30 de diciembre del año dos mil veinte (2020), el cual en su artículo 35 Tercer párrafo indica: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la Programación y la Resolución de Aprobación a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR LO TANTO:

El Despacho de la Defensoría de la Mujer Indígena **RESUELVE:** I) La Aprobación de la Reprogramación No. 4 de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029, "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", por un monto **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 1, 936,477.04),** en la forma que se detalla a continuación.

RENGLON PRESUPUESTARIO: 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

No.	UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN FUNCIONAL	INICIO	FINALIZACIÓN	MONTO ANUAL
1	Sede Central	Servicios	Despacho Superior	19/03/2021	31/12/2021	34,193.55

Resolución No. 38-2021

www.demi.gob.gt

Tel. 2415 0610

10 Calle 10-14 Zona 1

Guatemala, C.A.

despachosuperior@demi.gob.gt

despacho@demi.gob.gt

comunicacion@demi.gob.gt

		Profesionales				
2	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	12/03/2021	31/12/2021	36,451.61
3	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	23/02/2021	31/12/2021	5,691.24
4	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	17/09/2021	31/12/2021	34,666.67
5	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	18/02/2021	31/12/2021	79,529.95
6	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	09/03/2021	31/12/2021	41,225.81
7	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	15/07/2021	31/12/2021	24,967.74
8	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	15/07/2021	31/12/2021	24,967.74
9	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	15/07/2021	31/12/2021	24,967.74
10	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	15/07/2021	31/12/2021	24,967.74
11	Sede Central	Servicios Profesionales	Unidad de Recursos Humanos	18/02/2021	03/05/2021	21,161.87
12	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Recursos Humanos	23/07/2021	31/12/2021	23,806.45
13	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	12/08/2021	31/12/2021	20,903.23
14	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	21/09/2021	31/12/2021	14,300.00
15	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	09/03/2021	31/12/2021	40,935.48
16	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	12/08/2021	31/10/2021	11,903.23
17	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF - Apoyo administrativo	23/02/2021	31/12/2021	43,061.06



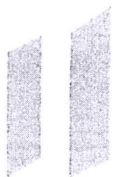
35	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Social	10/06/2021	31/12/2021	56,950.00
36	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	18/02/2021	31/12/2021	37,339.29
37	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	09/06/2021	31/12/2021	57,233.33
38	Sede Regional Quetzaltenango	Servicios Profesionales	Quetzaltenango - Atención Social	23/02/2021	31/12/2021	81,885.94
39	Sede Regional Suchitepéquez	Servicios Profesionales	Suchitepéquez - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	81,885.94
40	Sede Regional San Marcos	Servicios Profesionales	San Marcos - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	81,885.94
41	Sede Regional Baja Verapaz	Servicios Profesionales	Baja Verapaz - Atención Psicológica	18/02/2021	31/12/2021	83,403.80
42	Sede Regional Peten	Servicios Profesionales	Peten - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	81,885.94
43	Sede Regional Izabal	Servicios Profesionales	Izabal - Atención Psicológica	24/03/2021	31/12/2021	72,661.29
TOTAL						1,936,477.04

La presente resolución empieza a surtir sus efectos legales a partir de la presente fecha.

NOTIFIQUESE.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena





**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



71

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL B

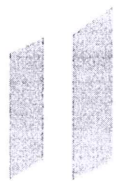
Programación y reprogramaciones de Jornales del mes de Septiembre de 2021.

Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.



despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

www.demi.gob.gt
(+502) 2315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
@DefensoriaDemi



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMINATTE

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



70

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL C

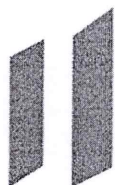
Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares, correspondiente al mes de septiembre de 2021.

La Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de septiembre de 2021, no tuvo movimientos.



despachosuperior@demigob.gt
despacho@demigob.gt

www.demi.gob.gt
(02315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
@DefensoriaDemi



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



69

**DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

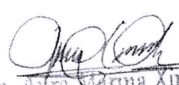
Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter
"Informes de sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la República"
Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del congreso de la república.
LITERAL D) Programaciones de arrendamientos de edificios.

Entidad:	11130016
Unidad Ejecutora:	239

Nombre Entidad/ Secretarias y otras dependencias del Ejecutivo
Nombre Unidad Ejecutora Compradora /Defensoría de la Mujer Indígena

Mes: Septiembre
2,021

**ADJUNTO REPORTE DE LA SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE LA MUJER INDIGENA.**


Licda. Aura Marina Ximico Saquer
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



despachosuperior@dami.gob.gt
despacho@dami.gob.gt

www.dami.gob.gt
☎ 2315-8610
10 Calle 10-14, zona 1
Guatemala, C.A.
f t i @DefensoriaDemi

REPORTES PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 10 NUMERAL 19
Contratos de Arrendamientos

MES: Septiembre 2.021

No.	SEDE REGIONAL	No. DE CONTRATO	MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO	CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	NIT	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE	RENTA PAGA- SUSCIPION	RENTA TOTAL	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. DE APROBACIÓN
1	Sede Regional Huehuetenango	Contrato Administrativo No. 01-2021	Arrendamiento Sede Regional Huehuetenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Huehuetenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	9555514	Maria Lily Ayta Villanueva de Villanueva	Q. 4,000.00	Q. 48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
2	Sede Regional Peten	Contrato Administrativo No. 02-2021	Arrendamiento Sede Regional Peten	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Peten de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	772911-1	Carlos Augusto Gomez Adams	Q. 2,500.00	Q. 30,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
3	Sede Regional Suchitepequez	Contrato Administrativo No. 03-2021	Arrendamiento Sede Regional Suchitepequez	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Suchitepequez de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	8321043	Marian Lourdes Gonzalez Ramos	Q. 4,000.00	Q. 48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
4	Sede Regional Chimaltenango	Contrato Administrativo No. 04-2021	Arrendamiento Sede Regional Chimaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Chimaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	5734746	Hugo Sal Pardo	Q. 5,000.00	Q. 60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
5	Sede Regional Totonicapán	Contrato Administrativo No. 05-2021	Arrendamiento Sede Regional Totonicapán	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Totonicapán de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	5208892.8	Maria del Rosario Tros Tumux de Chudán	Q. 4,500.00	Q. 54,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
6	Sede Regional Baja Verapaz	Contrato Administrativo No. 06-2021	Arrendamiento Sede Regional Baja Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Baja Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	10298409	Cinde Jaupelli Pineda Ilo	Q. 5,000.00	Q. 60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
7	Sede Regional Quetzaltenango	Contrato Administrativo No. 07-2021	Arrendamiento Sede Regional Quetzaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quetzaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	2687216-1	Eliazar Flores Gonzalez Perez	Q. 4,000.00	Q. 48,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
8	Sede Regional Alta Verapaz	Contrato Administrativo No. 08-2021	Arrendamiento Sede Regional Alta Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Alta Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	278935-5	Maria Armenta Milian Daban	Q. 4,500.00	Q. 54,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
9	Sede Regional Quiché	Contrato Administrativo No. 09-2021	Arrendamiento Sede Regional Quiché	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quiché de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	3408977-8	Cecilio Gomez Sabán	Q. 5,500.00	Q. 66,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
10	Sede Regional San Marcos	Contrato Administrativo No. 10-2021	Arrendamiento Sede Regional San Marcos	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional San Marcos de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	1787411-4	Rodolfo Vicente Gomez	Q. 5,000.00	Q. 60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
11	Sede Regional Santa Rosa	Contrato Administrativo No. 11-2021	Arrendamiento Sede Regional Santa Rosa	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Santa Rosa de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	622208-8	Maria del Carmen Leon de Gonzalez	Q. 3,500.00	Q. 42,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
12	Sede Regional Solalá	Contrato Administrativo No. 12-2021	Arrendamiento Sede Regional Solalá	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Solalá de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	6225188-6	Santos Margarito Torres Ayala de Jalding	Q. 5,000.00	Q. 60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
13	Sede Regional Izabal	Contrato Administrativo No. 13-2021	Arrendamiento Sede Regional Izabal	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Izabal de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	805652-8	Sergio Estuardo Jarez Paz	Q. 5,000.00	Q. 60,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
14	Sede Central (ciudad de Guatemala)	Contrato Administrativo No. 14-2021	Arrendamiento Sede Central (ciudad de Guatemala)	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Central de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	6111389-6	Universidad Popular	Q. 55,000.00	Q. 660,000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
15	Sede Central (ciudad de Guatemala) (parque)	Acta Administrativa No. 01-2021	Arrendamiento para servicio de Parque de 3 vehículos propiedad de DEMI	Servicio de parqueo, con capacidad para el estacionamiento de los vehículos, durante las veinticuatro horas del día, dicho espacio se encuentra en buen estado, así mismo cuenta con el servicio de vigilancia para el respectivo resguardo de los vehículos	578650	Parque Torre de Estacionamiento	Q. 3,330.00	Q. 36,620.00	01/02/2021 al 31/12/2021	

TOTAL REGIÓN 151

Q. 115,830.00

Fecha de emisión: 02/10/2021

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

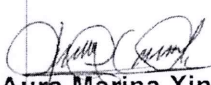
DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL E:

Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

- Carta de Entendimiento entre Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco-FODIGUA-, Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.
- Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Defensoría la Mujer Indígena.
- Convenio de Colaboración y Alianza entre el Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM -MAIMI-.
- Carta de Cooperación Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, <<Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres>> y la Defensoría de la Mujer Indígena.
- Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas y Defensoría de la Mujer Indígena.
- Convenio de Colaboración y Alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y Fundación Oxlajuj N'oj.
- Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público de la República de Guatemala -MP- y la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.
- Carta de Entendimiento entre El Netherlands Institute For Multiparty Democracy -NIMD- Guatemala y la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.
- Convenio de Colaboración y Alianza, Entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y el Colectivo de Comunicación, Incidencia y Economía -CIE-.
- Convenio de Colaboración y Alianza entre la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la Asociación AK' Tenamit.



Licda. Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
GUATEMALTECO -FODIGUA-, DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
-DEMI-**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que el Estado Guatemalteco debe tomar medidas para el combate del racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco creado con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 435-94 del 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de Centro América el 01 de agosto de 1994 y sus reformas respectivas; el que contiene la creación del FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-. Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo establece textualmente: "Se crea con carácter de urgencia y necesidad nacional y en base a la consulta con los Pueblos Indígenas de ascendencia Maya de Guatemala, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora, que para los efectos del presente acuerdo y funcionamiento se denominará FODIGUA". El Artículo 3 preceptúa que: "El FODIGUA está destinado a apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y auto gestionado del Pueblo Indígena de ascendencia Maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales". Artículo 4: "El Fondo de



Desarrollo Indígena Guatemalteco, es un organismo nacional de Desarrollo del Pueblo Maya, desconcentrado, con estructura bipartita: Gobierno y Organizaciones Mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. Con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. El Artículo 5: “Son fines del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA: Cumplir su misión, así como planificar, apoyar y orientar programas y proyectos de desarrollo en las comunidades Mayas”; y el Artículo 6 establece sus objetivos, siendo estos: “Promover, apoyar y financiar proyectos de desarrollo social, socio productivos, de infraestructura, de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación de recursos humanos, de desarrollo cultural y gestionar proyectos de capacitación de recursos financieros y de asistencia técnica nacionales e internacionales. Por lo tanto, la iniciativa surge con el fin de apoyar, resaltar y promover la cultura nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 del Presidente de la República que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

POR TANTO:

En el uso de las atribuciones y facultades legales, suscribimos la presente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA,
con base a los siguientes puntos:

PRIMERO: OBJETIVO. El objetivo de la presente carta de entendimiento es establecer las bases de coordinación entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA- y la DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-, para el desempeño interinstitucional, apoyo y avances en temas relacionados a las comunidades Maya, Garífuna y Xinka pero principalmente enfocado a cubrir las necesidades de las comunidades con enfoque de género y pertinencia cultural en el marco



DEMI
DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

de su cosmovisión.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por todas las Instituciones:

- I. Contribuir a identificar, planificar y ejecutar actividades acordadas entre las instancias descritas anteriormente, en el marco de las competencias y posibilidades de las instituciones. En esta planificación operativa se incluirá actividades adicionales a las previstas en esta cláusula.
- II. Contribuir, de acuerdo a los mandatos y posibilidades, con los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas en conjunto.
- III. Facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones.

TERCERO: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, se detallan las actividades interinstitucionales siguientes:

Por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-:

Las beneficiarias se identificarán en conjunto y con ello se estarán evaluando el tipo de proyectos productivos y/o dotaciones de las cuales podrían ser beneficiarias; proyectos que perseguirán como foco principal el empoderamiento económico de las mujeres y de determinarse su importancia y necesidad para el logro del objetivo. Cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

Por la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-:

Se estarán complementado acciones y actividades de acompañamiento psicológico, psicosocial y legal para lograr una atención holística hacia las mujeres beneficiarias con pertinencia cultural. Socialización en Idiomas Mayas sobre la ruta de denuncia de violencia contra la mujer y acompañamiento legal a las usuarias.

CUARTO: BENEFICIARIOS. La población beneficiaria son específicamente mujeres de las comunidades Maya, Garífuna y Xinka del territorio de Guatemala, teniendo como objetivo la independencia y empoderamiento económico de las mismas.

QUINTO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada en común acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar el enfoque de la presente, el apoyo y la coordinación interinstitucional acordada.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la

interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito; de la misma forma se resolverán los casos no previstos.

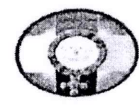
SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido.

En fe de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y la Defensoría de la Mujer Indígena, actuando mediante sus titulares, en los términos anteriormente expresados, manifiestan la aceptación total al contenido de todos los puntos de la presente Carta de Entendimiento. Por lo que, ha sido leído integralmente por todos los otorgantes, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, en dos ejemplares; uno para cada institución, los cuales son numerados y rubricados por el representante de cada institución e impresos únicamente en su lado anverso. Dado en la ciudad de Guatemala, el 07 de mayo de dos mil veinte.


Ljc. Gerber Antonio Sipac López
Director Ejecutivo -FODIGUA-




Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena -DEMI-



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante DEMI), en lo sucesivo el PNUD y se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por Ana María Díaz está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en el fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y la promoción de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y la discriminación.

CONSIDERANDO que la Defensoría de la Mujer Indígena tiene como fin atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I
Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Desarrollar una alianza estratégica para el apoyo y fortalecimiento institucional de la DEMI para el logro de la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.

**Artículo II
Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) En función de las posibilidades, fortalecimiento de las capacidades institucionales de DEMI, para promover y fortalecer el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, así como contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente mujeres mayas, garífunas y xinkas.
- ii) Coordinación de acciones conjuntas, complementarias y de cooperación técnica con otras instancias gubernamentales y donde PNUD tenga presencia territorial para la gestión territorial y el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los espacios de toma de decisión.
- iii) Alianzas estratégicas para la gestión del conocimiento en la identificación de las principales brechas socioeconómicas y culturales para las mujeres mayas, garífunas y xinkas; entre otros.
- iv) Alianza estratégica entre DEMI y PNUD para la construcción de una estrategia con donantes y la cooperación internacional, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de las mujeres indígenas.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

60

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 DEMI representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

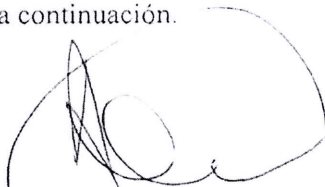
Artículo VII
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha, 21 de mayo del 2020 en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.



POR EL PNUD:

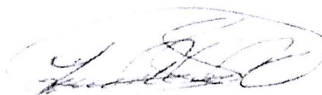
Ana María Díaz

Nombre

Representante de País

Cargo

Fecha



POR LA DEMI:

Lilian Karina Xinico Xiquitá

Nombre

Defensora de la Mujer Indígena

Cargo

Fecha

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA

ENTRE EL POPULATION COUNCIL Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

El Population Council ("PC" por sus siglas en inglés) es una organización internacional, no gubernamental, sin fines de lucro, que busca mejorar el bienestar y la salud reproductiva de las generaciones actuales y futuras del mundo a través de la investigación social y biomédica. El PC fue establecido en 1952 y su organismo rector es una Junta Directiva internacional, con sede en la ciudad de Nueva York en Estados Unidos. El PC está conformado por oficinas internacionales de país, con presencia en los países que enfrentan obstáculos críticos para el desarrollo humano. En Guatemala, el PC trabaja desde la década de 1990 y en los últimos veinte años se ha enfocado en identificar, atender y responder a las necesidades de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas a través de la expansión del programa "Abriendo Oportunidades™" (AO por sus siglas en español) – un programa que trabaja en alianza con autoridades comunitarias y cohortes de líderes indígenas jóvenes quienes se desempeñan como mentoras de grupos de niñas y adolescentes. Desde 2004, Abriendo Oportunidades ha formado a 350 mentoras de diferentes comunidades lingüísticas del país, atendiendo a 20,000 niñas y adolescentes. AO es un programa con impacto demostrado en la reducción de violencia física en el hogar y la reducción de uniones tempranas y forzadas en las niñas y adolescentes indígenas de Guatemala.

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI por sus siglas en español) fue creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 525-99 y sus modificaciones en los Acuerdos No. 483-2001 y 442-2007, como dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala. DEMI es una institución pública que tiene mandato atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual debe promover las acciones de la defensa del pleno ejercicio de sus derechos. Cuenta con sedes regionales y presencia en los departamentos con mayor presencia de pueblos indígenas. DEMI ofrece atención a casos de violencia, procesos de formación y capacitación, promoción político-legal de los derechos de las mujeres indígenas y procura su inclusión en los planes, proyectos y políticas de gobierno por medio de la asesoría al Gobierno en espacios de alto nivel.

I. Partes involucradas

El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre Population Council (PC) y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) para establecer acciones coordinadas en apoyo a proyectos relacionados, pero no limitados, a las siguientes áreas:

- Fortalecimiento de los canales de atención a mujeres indígenas en contextos rurales remotos, procurando el involucramiento en casos relacionados con niñas y adolescentes indígenas.
- Promover espacios de formación y oportunidades de aprendizaje para las redes de mentoras que son parte del programa Abriendo Oportunidades™, generando cercanía entre DEMI y nuevas generaciones de mujeres indígenas.
- Fortalecimiento de las capacidades de investigación, monitoreo y evaluación de DEMI.
- Apoyo a los mecanismos de gobernanza institucional de DEMI, aportando a los espacios de acción de los cuerpos consultivos.
- Apoyo a las estrategias de incidencia en espacios de alto nivel de la Defensoría de la Mujer Indígena.



Este Convenio establece que el Population Council es destinatario de financiamiento de fundaciones internacionales y donantes individuales que aportan recursos para el desarrollo de las actividades que implementa en el país. Por tanto, el PC ejecutará de manera directa el apoyo para la DEMI, siguiendo sus mecanismos y políticas internacionales del uso de los recursos, reportes narrativos y financieros y demás protocolos administrativos. Por su parte, la DEMI aportará contrapartidas en especie o por medio de contrapartida presupuestaria según lo permitan sus planes operativos y políticas institucionales.

II. Objetivo

El Population Council ha canalizado recursos de apoyo a la Defensoría de la Mujer Indígena desde 2012 para fortalecer su capacidad, visibilidad y presencia institucional en espacios clave de incidencia nacional e internacional. En todos los espacios de cooperación, el PC y DEMI han promovido el apoyo a las niñas y adolescentes indígenas, abanderando a Abriendo Oportunidades² y a las redes de mentorías del programa como modelos ejemplares para la reducción y eliminación de violencia en contra de las mujeres y niñas en espacios de familia, comunidad, institucional y político. Este Convenio tiene como objetivo renovar los compromisos de colaboración entre Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena para el nuevo periodo de gobierno 2020-2023.

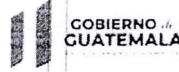
III. Funciones

El Population Council asumirá un rol de socio técnico y de aprendizaje para el Despacho de la Defensora de la Mujer Indígena, apoyando su gestión, agenda de trabajo y visión institucional. En este rol, el PC aportará los recursos aprobados por medio de comunicación formal a DEMI (correos electrónicos, memos, cartas y memorias). Estos recursos incluyen, pero no están limitados a:

- Estipendios para jóvenes indígenas que se desempeñen como pasantes por periodos específicos, atendiendo a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Viáticos y recursos de movilización para mentorías, pasantes, integrantes de cuerpos consultivos y staff de DEMI para la implementación de actividades.
- Diseño e impresión de materiales de comunicación y promoción de las actividades de DEMI.
- Honorarios para consultorías técnicas que atiendan a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Insumos para la implementación de actividades establecidas como objetivos en las consultorías técnicas.
- Recursos necesarios para la celebración de eventos que fortalezcan la agenda de trabajo de DEMI.

La Defensoría de la Mujer Indígena es la institución socia del sector público del Population Council en Guatemala. En este rol, DEMI asumirá acciones de coordinación, seguimiento y documentación de las actividades que se implementen en asocio. Estas acciones incluyen, pero no están limitadas a:

- Designar personal clave (staff) para la coordinación, implementación y documentación de actividades que incluyan la ejecución de recursos aportados por PC.
- Ofrecer asesoría, capacitación y formación a las jóvenes que participan en el programa Abriendo Oportunidades² cuando corresponda.
- Mantener la comunicación fluida con el PC, facilitada por el equipo de asesoras(es) del Despacho Superior.
- Mantener un archivo actualizado de los documentos de colaboración que definan acciones entre ambas partes (correos electrónicos, memos, cartas y memorias).



- Supervisar calidad y monitorear los resultados de las actividades implementadas en asocio.
- Cumplir con los mecanismos de transparencia y buena gestión de recursos públicos que rigen a DEMI cuando se ejecuten contrapartidas a las actividades que apoya PC.
- Participar en espacios de incidencia y abogacía para la promoción de los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas convocados por PC, cuando sea posible.

IV. Rendición de cuentas

El Population Council será el único responsable de reportar la debida ejecución de los recursos al portafolio de donantes nacionales e internacionales que apoyan su agenda de investigación y acción. La Defensoría de la Mujer Indígena será la única responsable de la debida ejecución de los recursos asignados por el Gobierno de Guatemala para su gestión.

V. Contactos

A. Ángel Eduardo del Valle González
Representante de País
Population Council, Guatemala
19 avenida 0-35 zona 15, Vista Hermosa II
Tel: (502) 2369 0292
adelvalle@popcouncil.org

B. Lilian Katina Ximco Niquitá
Defensora de la Mujer Indígena, Guatemala
10 calle 10-14 zona 1
Tel: (502) 2315 8600
despacho@demigob.gt

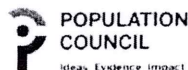
VII. Causas de fuerza mayor

Este Convenio está sujeto a causas de fuerza mayor por huelgas, accidentes, actos de Dios, condiciones meteorológicas, incapacidad de obtener financiamiento, mano de obra, o restricciones impuestas por el Gobierno u otras entidades nacionales que estén fuera del control de las partes. Si el desempeño se ve impedido por cualquier causa de fuerza mayor, este Convenio será anulado sin cargo a cualquiera de las partes por cualquier resultado no entregado.

VIII. Solución de disputas

Cualquier disputa o desacuerdo que no pueda ser resuelto por el Population Council y la DEMI, al igual que cualquier controversia, reclamo o disputa de otro tipo que surja en relación con este Convenio será resuelto ultimadamente conforme a las normas de la Asociación Americana de Arbitraje. El procedimiento arbitral se llevará a cabo en Nueva York, NY. La compensación por cualquier procedimiento arbitral será final y vinculante para todas las partes, y la decisión se podrá someter a cualquier tribunal de jurisdicción competente a petición de cualquiera de las partes.

SS



GOBIERNO de
GUATEMALA



DEMI
DEFENSORÍA DE LA
MUJER INDÍGENA

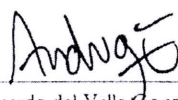


IX. Vigencia del Convenio

Con excepción de prórroga, este Convenio suscrito por ambas partes iniciará cuando sea firmado el documento y expirará el 31 de diciembre de 2023, considerando los cambios de autoridad y administrativos de la Defensoría de la Mujer Indígena.

X. Firmas

Las Partes acuerdan que este Convenio es efectivo inmediatamente después de la ejecución plena de los firmantes mencionados a continuación.

F: 
Ángel Eduardo del Valle González
Representante de País, Population Council Guatemala

24 junio 2020

Fecha



POPULATION
COUNCIL
Ideas. Evidence. Impact.

F: 
Lilian Karina Ximico Xiquitá
Defensora, Defensoría de la Mujer Indígena

24 junio 2020

Fecha



Guatemala, 3 de febrero de 2021
OFICIO SAIC/G 2021 - 000129 / jrpe

Honorable Señora
Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena
Su despacho

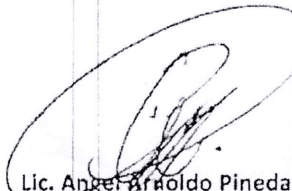
Respetable Señora Defensora:

Cordialmente le saludo a la espera que sus actividades diarias se realicen de la mejor manera. Respetuosamente me dirijo a usted en seguimiento a las acciones coordinadas que desde el Ministerio Público nos encontramos realizando en aras de garantizar el respeto a los derechos humanos, la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

En tal sentido, como es de su conocimiento, el pasado 11 de enero de 2021, fue suscrito el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM -MAIMI", por tal motivo, me permito adjuntar al presente un ejemplar original del referido instrumento, el cual consta de once (11) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente,



Lic. Angel Arnoldo Pineda Avila
Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio Público

RECEPCION
Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la Procuraduría
Recibido el 4-2-2021 a las 9:15

Despacho Superior
Defensoría de la Mujer Indígena
FECHA 4/2/2021 HORA 10:17
Recibido Conforme

53



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM
-MAIMI-

Nosotros, por una parte: I) ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA, en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, cargo que acredito con fotocopia simple del acuerdo número quinientos treinta y tres guión dos mil diecinueve (533-2019), emitido el veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Supremo Electoral; y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), extendida por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala, el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como Presidente de la República de Guatemala; II) MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA, en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala, en representación del Ministerio Público, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintidós (22) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número cero ochocientos dos guión dos mil dieciocho (0802-2018), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como MP; III) SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA, en calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y en representación del Organismo Judicial, cargo que acredito con la certificación del acta número cuarenta guión dos mil veinte (40-2020), de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se hace constar la continuidad de funciones de forma provisional; certificación del acta de toma de posesión número cuarenta y seis guión dos mil diecinueve (46-2019), de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecinueve (2019); y con la certificación del numeral II de la parte resolutive del punto SEGUNDO del acta número cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve (45-2019), de la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como EL ORGANISMO; IV) ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES, en calidad de Ministro de Economía, y en representación del Ministerio de Economía, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número catorce (14), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y Acta certificada de toma de posesión identificada con el número ciento veintiséis (126), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINECO; V) CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA, en calidad de Ministra de Educación y en representación del Ministerio de Educación, cargo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República, con fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guión dos mil veinte (5-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), registrada en folio trescientos veintinueve (329) del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en adelante denominado indistintamente como MINEDUC; VI) GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS, en calidad de Ministro de Gobernación y en representación del Ministerio de Gobernación, cargo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento cuarenta y tres (143), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del Acta de toma de Posesión número treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINGOB; VII) MARÍA



AMELIA FLORES GONZÁLEZ, en calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento once (111), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MSPAS; VIII) RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECCER, en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento dieciocho (118), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número setenta guion dos mil veinte (70-2020), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINTRAB; IX) RAÚL ROMERO SEGURA, en calidad de Ministro de Desarrollo Social en representación del Ministerio de Desarrollo Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veinte (20), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte y Acta de toma de posesión número uno guion dos mil veinte (1-2020), de fecha catorce (14) de enero dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MIDES; X) JORGE LUIS DONADO VIVAR, en calidad de Procurador General de la Nación y en representación de la Procuraduría General de la Nación, cargo que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y certificación del Acta de toma de posesión número dos guion dos mil dieciocho (2-2018), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como PGN; XI) FANUEL MACBANAÍ GARCÍA MORALES, en calidad de Director General y en representación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, cargo que acredito mediante acuerdo número CD guion cero cero uno guion dos mil diecisiete (CD-001-2017) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en adelante denominado indistintamente como INACIF; XII) IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES, en calidad de Director General y en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal, cargo que acredito con el acuerdo legislativo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) y acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como IDPP; XIII) MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, en calidad de Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (L2 48,348), extendida por la Secretaría General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominado indistintamente como INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO; XIV) GUILLERMO DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ, en calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, y en representación del Instituto Guatemalteco de Migración, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ochenta y cuatro (84), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), y acta de toma de posesión número cero cero cero dos guion dos mil veinte (0002-2020), de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como IGM; XV) RICARDO QUIÑÓNEZ LÉMUS, en calidad de Alcalde de la Ciudad de Guatemala y en representación de la Municipalidad de Guatemala, cargo que acredito con copia



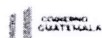
certificada del Acta número cinco (5) guion dos mil veinte (2020) de toma de posesión, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); XVI) LILIAN KARINA XINICO XIQUITÁ, en calidad de Defensora de la Mujer Indígena, y en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta (40), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), y copia certificada del Acta de toma de posesión número diez guion dos mil veinte (10-2020), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como DEMI; mismos que seremos denominados en adelante como LAS PARTES. Los comparecientes manifestamos que nos hemos cerciorado que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y por el presente documento convenimos:

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM -MAIMI-, CONFORME A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 93, 94, 95, 183, 203 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 52 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; artículo 30, numeral 21) y artículo 88 de del Decreto número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 7, 31 bis literal g), 32, 33, 36 inciso m), 39, 40 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 10, incisos "a, f y m", del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; artículo 19 inciso i), del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; artículos 1 y 12 numeral 7), del Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal; artículos 7, 9 incisos b, d, h, i y j, y 18 numeral 10, del Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; artículos 35 literal "5", y 67, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; artículo 131 numeral 9 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República, artículo 9 inciso 1 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020; artículos 9 y 10 inciso "b)" del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículo 4 numeral "5", del Acuerdo Gubernativo 525-99 del Presidente de la República de Guatemala; artículos 1 y 5 del Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer -CEDAW-; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -Belém do Pará-.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. La violencia contra la mujer es el segundo delito de mayor incidencia en Guatemala. Tan solo en el 2017 en el Área Metropolitana se registraron un total de 3,319 denuncias a través del Modelo de Atención Integral -MAI³. Asimismo, se brindó a un alto número de mujeres servicios de asesoría y orientación en asuntos de familia y otros derechos. En el 2018 el MAI es reestructurado con

³ El MAI Guirón fue concebido para reducir el tiempo de las diferentes respuestas en el sistema penal que competen al MP, evitando tardanzas en recibir evidencias, se define como un sistema de denuncia, atención, investigación y gestión de casos que optimiza los procedimientos de investigación y persecución, a la vez de imputar un mecanismo de atención integral a favor de las víctimas de delito.



el fin de fortalecer y garantizar la atención integral las 24 horas del día todos los días del año. Asimismo, permitió la inclusión en el sistema SICOMP de una nueva herramienta para el adecuado registro de los servicios de asesoría y orientación, lo que permitió evidenciar ya en el año 2018 la atención de un total de 3,721 denuncias y 363 asesorías y orientación. A diciembre del 2019 el MAI registró 3880 denuncias, 413 asesorías, y se gestionaron 1,277 medidas de seguridad. De los registros estadísticos se observa el incremento del número de mujeres que acuden al Ministerio Público, en búsqueda de apoyo para resolver algún conflicto del ámbito familiar o social que no es constitutivo de delito, pero que sí requiere de una respuesta interinstitucional oportuna. El Modelo de Atención Integral -MAI- ubicado en el Edificio Central del Ministerio Público, nació para ofrecer una atención especializada, minimizando la victimización secundaria en los pasos de la denuncia, abordaje, entrevista, medidas de seguridad y referencia; dada las características del fenómeno de la violencia contra la mujer, el MAI sólo logra brindar una atención urgente de primeras diligencias en el plazo de 24 horas, mientras que la víctima requiere de una atención y acompañamiento multidisciplinario, especializado e integral durante todo el proceso penal, desde la presentación de la denuncia hasta su finalización con una sentencia. A efectos de cubrir estos vacíos, el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia IX KEM -MAIMI-, permitirá al Ministerio Público en coordinación con otras instituciones del Estado, brindar una respuesta institucional integral, multidisciplinaria y especializada, desde el primer momento que la víctima acuda por atención, mediante una efectiva articulación con las demás unidades de la Fiscalía de la Mujer, la que a su vez estará fortalecida con un nuevo modelo de articulación de servicios psicosociales para brindar el seguimiento, acompañamiento y empoderamiento de la víctima durante todo el proceso penal. En el modelo de atención integral las víctimas recibirán servicios de las instituciones firmantes, comprometidas a favor de las mujeres, apoyándoles para reconstruir su proyecto de vida y romper el círculo de la violencia.

TERCERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto articular acciones para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia IX KEM, en adelante denominado -MAIMI-, como un modelo de atención con estándares de calidad, y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados, el cual proveerá las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas conforme al mandato institucional de las partes, a través de una justicia especializada, sistematizada, con perspectiva de género, interseccional y con pertinencia cultural y lingüística, desde la presentación de su denuncia hasta la finalización del proceso penal. El presente Convenio se dirige además a desarrollar las acciones que conforme al mandato legal correspondan para la implementación del -MAIMI-, dichas acciones de coordinación y cooperación interinstitucional serán realizadas a través de una atención y/o asistencia integral, organizada, especializada, diferenciada en atención al principio de igualdad y no discriminación, con la debida diligencia reforzada y el respeto a la identidad de género de las víctimas; y prestada en forma sistemática por el Ministerio Público y las siguientes instituciones: a) Organismo Ejecutivo; b) Organismo Judicial; c) Ministerio de Economía; d) Ministerio de Educación; e) Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario; f) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; g) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; h) Ministerio de Desarrollo Social, i) Procuraduría General de la Nación; j) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; k) Instituto de la Defensa Pública Penal; l) Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; m) Instituto Guatemalteco de Migración; n) Municipalidad de Guatemala; y ñ) Defensoría de la Mujer Indígena.

CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO. El presente Convenio es de amplia aplicación para que la intervención, atención o asistencia brindada por cada institución a las mujeres víctimas no se vea limitada, siempre y cuando se observen las disposiciones legales correspondientes, así como las convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala. Ninguna aplicación de los compromisos podrá tener como resultado que se afecte el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o fines del Ministerio Público y las instituciones signatarias. El presente Convenio establece compromisos interinstitucionales entre las instituciones signatarias.

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Las partes establecen los siguientes compromisos para regular las actividades que se derivarán del presente Convenio:

- Designar oficialmente a las y los funcionarios enlace de cada institución signataria, para que se comprometan a viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, mediante una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones. Dicha designación, deberá hacerse efectiva a través del intercambio de cartas dirigidas al Ministerio Público que contengan el nombre y puesto del funcionario (a) o funcionarios (as) idóneos para cumplir con lo acordado;
- Nombrar a las o los funcionarios y personal necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del MAIMI-, así como el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el presente instrumento. En caso que alguna de las instituciones firmantes no pueda realizar la designación de la totalidad de personal necesario para garantizar el servicio, se atenderá a lo establecido en la literal "c" dentro de un plazo prudencial;
- Resolver de común acuerdo entre el Ministerio Público y las instituciones signatarias, las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente Convenio;
- Respetar de manera recíproca la competencia legal y autonomía de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que deriven de la implementación de este Convenio;
- Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional;
- Instruir a las y los funcionarios y empleados (as) de cada una de las instituciones signatarias para que se guarden las consideraciones debidas mutuamente para el cumplimiento de este Convenio;
- Proporcionar de acuerdo a la competencia, mandato legal y disponibilidad presupuestaria de cada institución de forma gratuita servicios y programas de atención integral, orientación jurídica, formación, capacitación y empoderamiento económico, psicológica, social, de salud, de inmersión educativa, pedagógica y laboral para las mujeres, que garanticen su protección integral.
- Participar en la elaboración de protocolos, manuales y rutas de atención o cualquier otro documento que coadyuve al buen funcionamiento del MAIMI-.
- Cualquier otra actividad que atienda al correcto, eficaz y eficiente cumplimiento del Convenio.

SEXTA. HORARIO DE ATENCIÓN. Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y la continuidad del servicio, el MAIMI- funcionará las 24 horas del día, todos los días del año. Esta disposición aplicará únicamente para aquellas instituciones que, de acuerdo a su naturaleza deban prestar un servicio ininterrumpido, por lo que deberán establecer el rol de turnos respectivo para garantizar la prestación del servicio. Las demás instituciones prestarán sus servicios en días y horarios hábiles.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. El Presidente de la República por el presente acto instruye a las y los Ministros, y demás autoridades del Organismo Ejecutivo



a efecto que durante la vigencia del presente convenio coordinen y realicen las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación del -MAIMI-.

OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: El MP realizará las acciones necesarias para fortalecer la Fiscalía de la Mujer, así como instalar en el -MAIMI-, una sede de la referida Fiscalía. Asimismo, instalará los modelos de atención integral, gestión de casos y articulación de servicios.

NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL. El Organismo Judicial realizará las acciones necesarias para instalar dentro del -MAIMI-, un Juzgado Pluripersonal Especializado de Turno de Femicidio de 24 horas, para la atención inmediata a las diligencias urgentes de investigación y otras diligencias gestionadas por los Fiscales designados por la Fiscalía de la Mujer, y las medidas de protección solicitadas. Asimismo, instalará un Juzgado de Familia Pluripersonal de turno de 24 horas para diligencias en el ámbito de familia, así como un Juzgado de Paz móvil.

DÉCIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: Como disposición general, el MINECO realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de promover y fomentar el emprendimiento como mecanismo económico para la generación y creación de iniciativas empresariales para las mujeres guatemaltecas. Asimismo, como mandato específico, el MINECO gestionará de manera continuada y exclusiva, las actividades emprendedoras, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINECO, tendientes al funcionamiento de la cafetería ubicada dentro del -MAIMI-, proveyendo el seguimiento y apoyo técnico por parte del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento y, por el otro lado, el Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales del MINECO, a través de su personal autorizado para el efecto y con el objeto concreto de fortalecer la Política Nacional de Emprendimiento, con un doble enfoque de género y desarrollo social.

DÉCIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El MINEDUC designará en el presente Convenio a una persona como enlace encargada de incluir a las mujeres guatemaltecas víctimas de violencia y a sus hijos (a), en los programas educativos con los que cuenta el Ministerio, a efecto de vincularlos de forma inmediata con el Sistema Educativo Nacional. La persona designada ejecutará sus funciones de lunes a viernes en horario de oficina en las instalaciones de la - Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dependencia del Ministerio competente en el presente asunto, y estará al llamado para casos especiales, en razón de la naturaleza de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO. El MINGOB realizará las acciones necesarias para que, a través de la Policía Nacional Civil, se designe a los agentes de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, necesarios para coadyuvar en las investigaciones de los delitos que conozca la Fiscalía de la Mujer, además realizará las acciones necesarias para instalar una Oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil integrada por agentes administrativos y operativos para dar apoyo y seguimiento a las víctimas y usuarias, así como las demás



dependencias que el Ministerio de Gobernación considere que apoyan para el fin y cumplimiento de los objetivos del -MAIMI-.

Asimismo, implementará en la sede del -MAIMI-, una oficina de consignaciones para atender los casos en los que se haya dictado una orden de prisión preventiva por parte de juez competente por la comisión de delitos cometidos en contra de la mujer. Adicional a esta oficina designará el personal necesario del Sistema Penitenciario para la custodia y traslado de personas que mediante orden de juez deban permanecer en prisión preventiva.

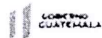
DÉCIMA TERCERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. El MSPAS realizará las acciones necesarias para instalar una clínica especializada para las mujeres que acuden a la sede del -MAIMI-, para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales, dicha clínica iniciará funcionando en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. La clínica estará debidamente abastecida con los insumos necesarios, incluyendo medicamentos de emergencia para víctimas de violencia sexual. De acuerdo a las capacidades técnicas y financieras del MSPAS, así como de la producción del servicio especializado, podrá ser ampliado en sus horarios y/o días de atención, así como en apoyo diagnóstico que incluiría exámenes de mamografía, Papanicolaou, laboratorios clínicos, ultrasonido, rayos x y farmacia. Dichos servicios de apoyo podrán gestionarse con la red de establecimientos de salud del Área de Salud correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. El MINTRAB realizará las acciones necesarias para nombrar a una persona de enlace y/o presencial dentro del -MAIMI- para gestionar los servicios de asesoría y orientación en materia laboral a las usuarias que lo requieran.

DÉCIMA QUINTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. El MIDES realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de evaluar la inclusión a los programas sociales, establecidos o por establecerse, orientados a superar la situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión de las mujeres víctimas y usuarias del -MAIMI-.

DÉCIMA SEXTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La PGN a requerimiento de los jueces competentes realizará las funciones que de conformidad con la ley le corresponda realizar, dentro de los plazos legales en los procesos penales que se establezca fehacientemente que la víctima es una mujer con discapacidad mental.

DÉCIMA SÉPTIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA. El INACIF instalará una clínica forense en la sede del -MAIMI-, con profesionales de medicina forense, la cual funcionará de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas. Si el INACIF recibiera una ampliación presupuestaria y se le asigna el espacio físico necesario, se podrán ampliar los horarios de atención a las 24 horas del día. Asimismo, se desarrollarán las acciones tendientes a implementar los servicios forenses que se consideren pertinentes para brindar atención especializada y practicar peritajes que sustenten la investigación en los casos de delitos cometidos en contra de mujeres, en el marco de los delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que allí se conozcan.



DÉCIMA OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL. El IDPP realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI- para ejercer la defensa técnica de los sindicados de delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que se conozcan en dicho lugar.

DÉCIMA NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO: El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI-, con profesionales de diversas ramas para brindar atención psicológica, social y legal a mujeres víctimas del delito, así como asesoría legal para constituirse como querellantes adhesivas y garantizar la reparación digna dentro del proceso penal. Asimismo, cuando las condiciones presupuestarias y financieras lo permitan, podrá habilitar un albergue dentro del -MAIMI-, para las mujeres víctimas que lo requieran.

VIGÉSIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN. El Instituto Guatemalteco de Migración realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace que se encargue de coordinar la socialización de información de mujeres desaparecidas en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos, a efecto de tomar las medidas necesarias para localizarlas y evitar su traslado a otro país. Asimismo, coordinarán con sus homólogos de los países fronterizos las demás acciones que establece la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. La Municipalidad de Guatemala brindará apoyo a las mujeres víctimas de violencia que sean remitidas por el -MAIMI-, a cualquiera de sus cuatro "Casas Municipales de la Mujer" y las que se habiliten en el futuro que requieran los servicios que en las mismas se prestan en cuanto a los siguientes ejes: 1) Ciudadanía y participación en igualdad de condiciones; 2) Impulso a la autonomía económica de las mujeres; y, 3) Brindar atención psicológica, médica, asesoría legal y capacitación con enfoque preventivo. A parte de ello, se continuará impulsando el programa "Metrópoli, barrios y espacios públicos incluyentes, seguros y sostenibles para todas y todos, con capacidades resilientes". Asimismo, la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala brindará acompañamiento en la capacitación del personal encargado de la atención de los niños menores de las mujeres que sean atendidas por el citado Modelo. En cuanto a la habilitación de las instalaciones donde funcionará el -MAIMI- se dará el siguiente apoyo: a) Poda de árboles en área de parqueo; b) Limpieza preliminar de las áreas a trabajar; c) Movimiento de tierras con minicargador; d) Fundición de carrileras en área de parqueo principal; e) Delimitación de parqueo y áreas verdes; f) Fundición de área de parqueo secundario; g) Levantado de muro para la división del parqueo secundario con el área de recreación infantil; h) Habilitación de red de agua potable (mantenimiento de bomba hidráulica); i) Construcción del área de recreación infantil; j) Conexión de drenajes; y, k) Conexión de bajadas pluviales a red de drenajes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA: La DEMI realizará las acciones necesarias para brindar servicios de asesoría jurídica, atención y servicio social a las mujeres indígenas, mayas, garífunas y xinkas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos que requieran su acompañamiento y servicios en el -MAIMI-.



VIGÉSIMA TERCERA. ENLACES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometerán a informar al Ministerio Público los nombres y puestos de la persona o personas responsables y sus datos de contacto. Las personas que sean delegadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, lo cual deberá ser informado por escrito en forma inmediata por la autoridad superior de la institución respectiva al Ministerio Público. En caso de ser el Ministerio Público, lo comunicará a todas las instituciones que suscriben el presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. HABILITACIÓN DEL INMUEBLE. El Ministerio Público habilitará en un inmueble un espacio físico para la instalación de cada una de las sedes institucionales descritas en el presente Convenio que así lo requieran, y realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos relativos a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo cual podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento. Asimismo, cada institución que tenga su sede dentro del -MAIMI-, realizará las gestiones correspondientes para asumir los gastos de adecuación, funcionamiento y mejoras del espacio que les sea habilitado.

VIGÉSIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del presente Convenio, cada institución realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos de implementación, funcionamiento, equipamiento, teléfono e internet, de su respectiva delegación y el personal designado. Las partes podrán requerir el apoyo de la cooperación internacional para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las ampliaciones y modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La institución que tenga interés en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio, y deberá contar con el dictamen favorable de las instituciones involucradas y ser aprobada por la autoridad administrativa superior de cada una.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN. La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberá ser suscrita por la autoridad superior del Ministerio Público y por la entidad que se adhiera, dando el aviso correspondiente a las demás entidades signatarias del presente Convenio, en un plazo de diez (10) días.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad para las partes, por: a) Decisión unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Agotamiento del objeto para el que fue creado; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal invocada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias para que los servicios que sean brindados no se vean afectados.



VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, pertinencia y buena fe. El mismo queda sujeto al marco legal y constitucional que rigen a cada una de las partes, y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las instituciones que se vean afectadas, pudiendo a conveniencia de ellas, definir dos niveles de resolución por competencia, siendo estos: a) Enlaces técnicos designados por cada institución, y b) Autoridades administrativas superiores.

Calle

TRIGÉSIMA. COMPETENCIA INSTITUCIONAL. Las partes desarrollarán sus actividades de conformidad con su competencia legal, funcional, técnica y administrativa colaborando reciprocamente para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción entre las partes que lo firman y tendrá vigencia por tiempo indefinido. El presente Convenio no interrumpe, modifica o deja sin vigencia ningún otro convenio que se hubiere firmado entre las partes, en tanto no se contravengan las disposiciones del presente, los cuales seguirán rigiendo conforme lo normado en los mismos, salvo que se hubiere pactado lo contrario en la cláusula específica de colaboración entre las partes.

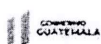
TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos en lo que corresponde a cada una, el contenido del presente convenio, el cual consta de once (11) folios, y que constará de dieciséis (16) ejemplares, uno para cada una de las partes, impresos únicamente en su anverso; el cual leímos íntegramente, por lo que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Guatemala el once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

[Signature]
Alejandro Eduardo Giammatti Falla
Presidente de la República de Guatemala

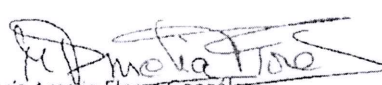
[Signature]
Silvia Patricia Valdéz Quezada
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte
Suprema de Justicia

[Signature]
María Consuelo Porrás Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público

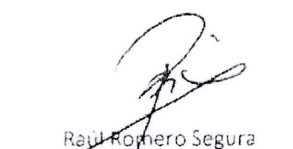
[Signature]
Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía

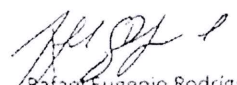



Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

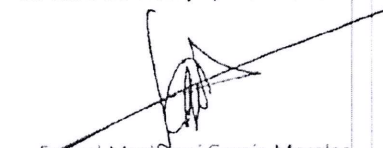

María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social

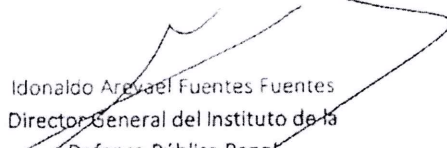

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación


Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social

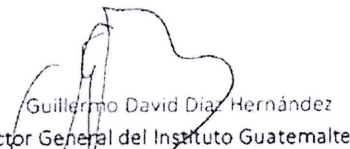

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

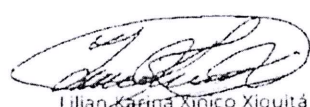

Jorge Luis Domínguez
Procurador General de la Nación

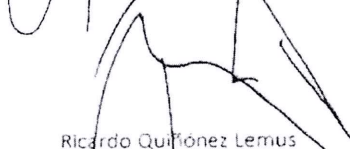

Emanuel Macías García Morales
Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

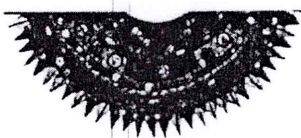

Idonaldo Arroyuel Fuentes Fuentes
Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal


Mayra Alejandra Carrillo De León
Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito


Guillermo David Díaz Hernández
Director General del Instituto Guatemalteco de Migración


Lilian Karina Ximico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde de la Ciudad de Guatemala



Carta de Cooperación

Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, «Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres» y la Defensoría de la Mujer Indígena

El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala «Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres» (IUMUSAC), tiene la misión de asesorar, dirigir, promover, coordinar, articular y ejecutar programas y proyectos de investigación, docencia y extensión universitaria, relacionados con el desarrollo, adelanto y mejoramiento de la condición de las mujeres en el país, promover una cultura de equidad de género, respeto a la diversidad sociocultural y acceso al desarrollo. Con sede en la décima calle nueve guion cincuenta y nueve «A», zona uno, Ciudad de Guatemala.

La Defensoría de la Mujer Indígena, creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas según Acuerdos Gubernativos números 483-2001, 442-2007 y 38-2013, todas de la Presidencia de la República, se le define como una dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. Con sede central, ubicada en la décima calle, diez guion catorce zona uno, ciudad de Guatemala.

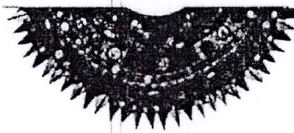
Ambas instituciones tienen dentro de sus fines, promover procesos de formación con el fin de contribuir al desarrollo integral de las mujeres, desde el enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contempla en su Programa de Vinculación Social un Área de Extensión, asesoría y acompañamiento académico de programas de educación extracurricular dirigidos a mujeres e impulsados por organizaciones de la sociedad civil y por mecanismos estatales a favor de las mismas.

CONSIDERANDO

Que la visión de la Defensoría de la Mujer Indígena es ser una institución pública consolidada que promueve el pleno ejercicio de los derechos de las Mujeres indígenas en base a los principios y valores de los pueblos indígenas teniendo cobertura de catorce sedes regionales ubicadas en los departamentos de: Quetzaltenango, Suchitepéquez,



Chimaltenango, Santa Rosa, Quiché, Huehuetenango, Petén, Sololá, Izabal, Alta Verapaz, San Marcos, Baja Verapaz, Totonicapán y Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena, dentro del Área programática de Educación y Formación desarrolla acciones para diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación en materia de derechos de las mujeres indígenas.

ACUERDAN

Primero: Subscribir la presente Carta de Cooperación cuyo objeto es desarrollar el Curso titulado: «Mujeres Indígenas y su derecho al Acceso a la Información Pública» el cual estará a cargo de la Unidad de Formación de la Defensoría de la Mujer Indígena, dirigido a 100 mujeres indígenas con el objetivo de: Empoderar a mujeres indígenas sobre el derecho al Acceso a la información Pública, para ampliar y dotar de los conocimientos necesarios para la promoción y defensa de sus derechos específicos como mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas en los diferentes espacios de participación de la sociedad guatemalteca.

Segundo: El curso se realizará de manera virtual con 20 horas de trabajo presencial a través de la plataforma de Meet Google y 100 horas de trabajo a distancia a través de la plataforma de Classroom, equivalente a 5 créditos académicos, en el período comprendido de agosto a octubre de 2021.

Tercero: La Defensoría de la Mujer Indígena se compromete a facilitar el curso: «Mujeres Indígenas y su derecho al Acceso a la Información Pública» a las participantes del curso, así como a gestionar ante el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el aval académico respectivo.

Cuarto: El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Área de Extensión y su Programa Vinculación Social, se compromete: a) Revisar el diseño curricular, b) Acompañamiento virtual durante el desarrollo del proceso, c) Ser copartícipe de la inauguración y clausura del proceso, y d) Extender los diplomas respectivos con base en la entrega de un informe final del proceso realizado por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena según formato ya establecido.

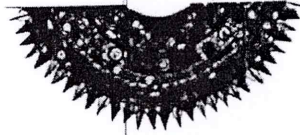
Quinto: Las acciones de seguimiento e implementación del proceso de aprendizaje se realizarán por medio de: a) Encargada del Área de Educación y Formación de la Defensoría de la Mujer Indígena de la sede central, Licenciada Rosa María García Balán, c) La Coordinadora del Área de Extensión del IUMUSAC, Licda. Sandra Verónica Collado.



GOBIERNO de
GUATEMALA



DEMI
DEFENSORÍA DE LA
MUJER INDÍGENA



USAC
TRICENTENARIA



Instituto Universitario de la Mujer

La presente Carta de Cooperación, es suscrita en la Ciudad de Guatemala, el 3 de agosto del año dos mil veintiuno, por las representantes del Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Defensoría de la Mujer Indígena en hojas de papel bond tamaño carta con membrete de ambas instituciones.

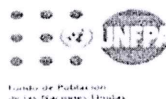
Sra. Lilian Karina Xinico Xiquit
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Licda. Vilma Karina Rodas Recinos
Directora
IUMUSAC Licda. Miriam Maldonado Batres
Por la equidad de género en la educación superior

Rector Universidad de San Carlos de Guatemala
Licda. Sandra Verónica Collado
Coordinadora de Área de Extensión





MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

Este Memorándum de Entendimiento ("MOU", por sus siglas en inglés) es celebrado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General según la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante, **DEMI**), cuya sede principal está ubicada en la 10 Calle 10-14, Ciudad de Guatemala. En este documento, el UNFPA y la DEMI serán denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una por separado una "Parte".

POR CUANTO, el UNFPA coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción y ejecución de políticas demográficas y estrategias de desarrollo;

POR CUANTO, el Gobierno de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, suscribieron el Acuerdo el 20 de Julio de 1989, aprobado por el congreso de la Republica mediante el decreto No. 17-2020, del 29 de marzo del año 2000 (acuerdo básico) que se aplica mutatis mutandis a las actividades y al personal del UNFPA en Guatemala.

POR CUANTO, DEMI creada por el Acuerdo Gubernativo No. 525-99 del 19 de julio de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013, es un ente gubernamental, dependencia de la Presidencia de la Republica, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos. Promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención y defensa de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas; y proporciona atención y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres mayas, garífunas y xinkas que han sido violentadas en sus derechos.

POR LO TANTO, las partes comparten misiones similares y desean cooperar con área de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo;

POR LO TANTO, las partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

El objetivo de este MOU es proporcionar un marco institucional de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en áreas de interés común.

El UNFPA y la DEMI, pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, con énfasis en promover y desarrollar propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, brindando servicios y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas víctimas y sobrevivientes de violencia física, emocional y sexual.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

1. Asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DEMI para la prestación de servicios remotos orientados a la atención de denuncia de violencia contra las mujeres y niñas mayas, garífunas y xinkas a través de la línea telefónica 1529.
2. Asistencia técnica para la elaboración de un Informe Temático sobre la violencia contra las mujeres y adolescentes Mayas, Garífunas y Xinkas en Guatemala y el Acceso a la Justicia.
3. Asistencia técnica para la construcción metodológica de una ruta para el abordaje de normas sociales y barreras culturales como determinantes de la violencia contra mujeres indígenas.
4. Otras áreas de cooperación que se identifiquen para facilitar el desarrollo institucional y competencias de DEMI.

ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas en forma regular y se consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan derivar en actividades de colaboración.

3.2 Las consultas y los intercambios de información en virtud de este artículo se realizarán sin perjuicio de los demás acuerdos establecidos, que pueden requerir la protección del carácter confidencial y restringido de ciertos datos y documentos. Dichos acuerdos sobrevivirán a la finalización de este MOU y de cualquier acuerdo firmado por las partes dentro del marco de esta colaboración.



3.3 Las Partes deberán, con la periodicidad que consideren adecuada, celebrar reuniones para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud de este MOU y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo su auspicio en las cuales, según la opinión de una Parte, la otra Parte pueda tener interés. Ninguna parte de este subpárrafo 3.4 se deberá interpretar en perjuicio de las normas y los procedimientos establecidos con respecto a dichas reuniones y conferencias. Las invitaciones, si corresponde, estarán sujetas a dichas normas y dichos procedimientos.

ARTÍCULO IV EJECUCIÓN DEL MOU

4.1 Las Partes entienden que todas las actividades realizadas en virtud de este MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, las normas, las políticas y los procedimientos del UNFPA. Cualquier cooperación entre las Partes en virtud de este MOU tendrá carácter no exclusivo.

Acuerdos complementarios:

4.2 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la ejecución de este MOU, según corresponda.

Disposiciones adicionales:

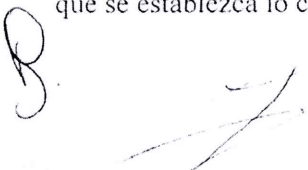
4.3 Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá celebrar contratos o establecer compromisos en nombre de la otra Parte, y cada una de las Partes será responsable de realizar, a su propia cuenta, todos los pagos establecidos en este MOU o en cualquier otro acuerdo entre las Partes.

4.4 Cada Parte será responsable por sus actos y omisiones en conexión con este MOU y su ejecución.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y mencionar su cooperación, cuando corresponda. Para este fin, las Partes deberán consultarse mutuamente con respecto a la forma y el formato de dicho reconocimiento o dicha mención.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O LOGOTIPO

5.1 Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo, emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, o ninguna abreviatura de éstos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso, salvo que se establezca lo contrario en algún acuerdo complementario entre las Partes.



ARTÍCULO VI
PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

6.1 Este MOU seguirá vigente por un plazo de cuatro años, a menos que sea rescindido por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU cursando notificación escrita a la otra Parte con tres (3) meses de anticipación.

6.2 En caso de rescisión de este MOU, cualquier acuerdo complementario podrá ser también rescindido en conformidad con las disposiciones relativas a rescisión incluidas en dichos acuerdos.

6.3 Este MOU se podrá modificar únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO VII
NOTIFICACIONES

Todo anuncio o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en este MOU deberá realizarse por escrito. Se considerará que dicha notificación o solicitud fue debidamente efectuada o realizada si es entregada en mano o por correo certificado, mensajería, télex o telegrama a la Parte destinataria.

ARTÍCULO VIII
DECLARACIONES

DEMI declara que es una organización solvente debidamente constituida según las leyes del Estado de Guatemala.

ARTÍCULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna parte de este MOU se deberá interpretar como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

ARTÍCULO X
ENTRADA EN VIGOR

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

ARTÍCULO XI
DISPOSICIONES FINALES

No se consigna ninguna disposición final.



EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocan su firma a continuación.

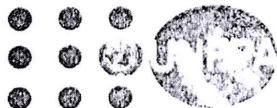
Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Pablo Salazar Canelos

Firma:

Fecha: 22/Julio/2021

FONDO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS



OFICINA - GUATEMALA

Para la Defensoría de la Defensoría de la Mujer Indígena

Nombre: Lilian Karina Xinico Xiquitá

Firma:

Fecha: 22-07-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA (DEMI) Y FUNDACIÓN OXLAJÚJ N'OJ

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de los derechos de ellas, pudiendo así la Defensora promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; y Fundación Oxlajuj N'oj es una organización no lucrativa fundada en 2008 en Guatemala, que busca contribuir a la formación e investigación de la juventud y las mujeres en temas de género, salud, prevención de violencia, participación política y empoderamiento integral a través de sus proyectos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia adscrita a la Presidencia de la República, tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Oxlajuj N'oj busca contribuir a la formación e investigación de la juventud y las mujeres en temas de género, salud, prevención de violencia, participación política y empoderamiento integral a través de sus proyectos



GOBIERNO de
GUATEMALA

DEFENSORIA
DE LA MUJER
INDIGENA
-DEMI-



Fundación
OXLAJÚJ N'OJ



Establecemos el presente convenio de colaboración y alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Fundación Oxlajuj N'oj con el fin de definir, establecer mecanismos de coordinación y trabajo conjunto entre ambas partes, en la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Por lo tanto, de conformidad con las normas citadas y lo considerado, las partes involucradas reconocemos la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA"

Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la Fundación Oxlajuj N'oj con el fin de definir y establecer mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto.

- II. **Objeto.**

Definir y establecer mecanismos de coordinación entre la DEMI y la Fundación Oxlajuj N'oj, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto, que beneficien la atención de las mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas; y propiciar espacios para el desenvolvimiento de las capacidades técnicas y profesionales de las juventudes.



GOBIERNO de
GUATEMALA

DEFENSORIA
DE LA MUJER
INDIGENA
-DEMI-



Fundación
OXLAJÚJ N'OJ



Este convenio no busca generar ningún lucro, sino trabajar en conjunto para el beneficio de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas de los Programas y Proyectos que de esta alianza se generen.

III. Compromisos de las partes.

a. Por ambas instituciones:

- i. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena designa a la Encargada de la Unidad de Promoción y Desarrollo Político Legal como enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- ii. Por parte de la Fundación Oxlajuj N'oj designa a la Directora de la Fundación como enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- iii. Contribuir a identificar, planificar y desarrollar actividades en el marco de las competencias y posibilidades de cada una de las partes.
- iv. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA**.
- v. Establecer un mecanismo de evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

b. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- i. Recepción de voluntarios, pasantes o practicantes para el fortalecimiento institucional, otorgando acreditación institucional por medio de diplomas o certificados de participación.
- ii. Apoyo institucional, logístico de los proyectos y programas que Fundación Oxlajuj N'oj realice en cualquiera de sus áreas.



GOBIERNO de
GUATEMALA

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



Fundación
OXLAJÚJ N'OJ



- iii. La Defensoría podrá evaluar la posibilidad de contratar los servicios técnicos o profesionales de los pasantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria financiera.

c. Por parte de Fundación Oxlajuj N'oj:

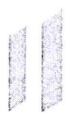
- i. convocatorias internas multidisciplinarias, para realizar pasantías y prácticas profesionales en la Defensoría de la Mujer Indígena.
- ii. Traslado de base de datos de las y los voluntarios o pasantes con perfil multidisciplinario que deseen realizar sus prácticas profesionales en la DEMI.
- iii. Apoyo de capital humano según las necesidades institucionales y según la disposición e interés de las y los practicantes de Fundación Oxlajuj N'oj y el seguimiento a cada una de las jóvenes participantes se realizará por parte del Oxlajuj N'oj, respetando los lineamientos y parámetros que establezca la DEMI.

IV. Modificaciones y ampliaciones. El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.

V. Resolución de controversias. Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos.

VI. Causas de Terminación. El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
- b. Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado.



GOBIERNO de
GUATEMALA

DEFENSORIA
DE LA MUJER
INDIGENA
-DEMI-



Fundación
OXLAJÚJ N'OJ



c. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.

VII. **Plazo y Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un tiempo indefinido, con una revisión y evaluación anual.

VIII. **Aceptación.** En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la la Fundación Oxlajuj N'oj, actuando mediante su titular y representante legal respectivamente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de agosto de 2021.

Lilian Karina Xinico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Dr. Marco Antonio Sagastume Gemmell
Representante Legal
Fundación Oxlajuj N'oj





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA -MP- Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER
INDÍGENA -DEMI-**

NOSOTROS:

MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA, en calidad de Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público de Guatemala, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO**, en adelante denominado indistintamente como Ministerio Público, cargo que acredita por medio del Acuerdo Gubernativo Número veintidós (22) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitido por el presidente de la República de Guatemala, y la respectiva Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero ciento veintiocho guión dos mil dieciocho (0128-2018), suscrita con fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de Guatemala, y **LILIAN KARINA XINICO XIQUITÁ**, en su calidad de **DEFENSORA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-** el cual acredita con el Acuerdo Gubernativo cuarenta (40) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte emitido por el Presidente de la República de Guatemala y la respectiva Acta de Toma de Posesión del Cargo de Defensora número diez guión dos mil veinte (10-2020), suscrita con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en la Dirección Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante denominado indistintamente como DEMI. Reconocemos mutuamente la capacidad legal con la que actuamos y que es suficiente para suscribir el presente convenio.



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas firmado durante las negociaciones de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en México D.F. el 31 de marzo de 1995, establece que el Estado guatemalteco debe tomar medidas para el combate al racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia mujeres indígenas.

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará", Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales los Estados deberán tomar medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio Público promover la persecución penal y dirigir la investigación en los delitos de acción pública, entre los que se encuentra la violencia contra la mujer, para lo cual debe establecer mecanismos, métodos y procedimientos que faciliten la orientación oportuna en la atención a la víctima y, definir la política institucional para atender las denuncias de dicho delito.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1,999 y sus reformas como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de



atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

**POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVENIMOS
LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 6 y 88 del Decreto número 40-94 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1,999 del Presidente de la República y sus reformas,

SEGUNDA: OBJETO. Es facilitar, promover y establecer un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Defensoría de la Mujer Indígena para el cumplimiento y respeto de los Derechos humanos de las Mujeres Indígenas en el marco del acceso a la justicia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. Por ambas Instituciones:

1. Designar a un enlace que se encargue del seguimiento del presente convenio.
2. Fortalecer, promover y divulgar el Modelo de Atención Integral a Mujeres que incluye la atención con pertinencia cultural a mujeres indígenas víctimas de violencia y la línea de emergencia de la Defensoría de la Mujer Indígena 1529 y la línea 1572 y botón de pánico 110 del Ministerio Público.



3. Establecer un mecanismo de evaluación semestral de cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional.
4. Establecer mecanismos de sensibilización y capacitación para el personal del Ministerio Público sobre derechos humanos de las mujeres indígenas.
5. Facilitar el intercambio de información en relación a derechos humanos de mujeres indígenas entre ambas instituciones.

II. El Ministerio Público se compromete a:

1. Fortalecer la capacidad institucional para realizar una investigación criminal efectiva en casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.
2. Adoptar medidas para que el Sistema Informático del Ministerio Público pueda generar información relevante para los efectos de este convenio.
3. Atender con pertinencia cultural y lingüística a mujeres indígenas víctimas de violencia.
4. Elaborar y aplicar instrumentos institucionales que permitan la atención con pertinencia cultural y lingüística a mujeres indígenas víctimas de violencia.

III. La Defensoría de la Mujer Indígena DEMI:

1. Asesorar y aportar informes que orienten y fortalezcan la investigación de los casos de violencia cometidos contra mujeres indígenas.
2. Brindar acompañamiento a mujeres indígenas en casos de violencia y discriminación ante el Ministerio Público.
3. Coadyuvar en la atención con enfoque de género y multiculturalidad que brinda el Ministerio Público.
4. Denunciar los casos de discriminación realizados por el personal del Ministerio Público donde las víctimas hayan sido mujeres indígenas.

[Handwritten signatures]



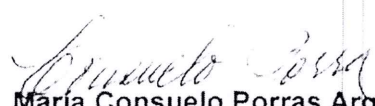
TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente convenio de cooperación podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la asesoría, apoyo y coordinación interinstitucional acordada.

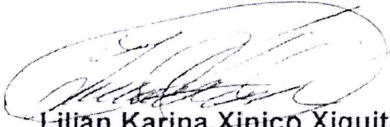
CUARTO: DE LAS CONTROVERSIAS DEL PRESENTE CONVENIO. Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente convenio de cooperación interinstitucional, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito. De la misma forma se resolverán los casos no previstos.

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido, con una revisión y evaluación semestral.

SEXTA: PLAZO. El presente Convenio será de plazo indefinido.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. En fe de lo anterior, el Ministerio Público y la Defensoría de la mujer indígena actuando mediante sus titulares, suscriben el presente convenio en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de septiembre de 2021.


María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público


Lillán Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
-DEMI-



24



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL NETHERLANDS INSTITUTE FOR MULTIPARTY DEMOCRACY – NIMD- GUATEMALA Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-

El Netherlands Institute for Multiparty Democracy –NIMD Guatemala y la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, en adelante denominadas de manera separada como “NIMD Guatemala y DEMI” y colectivamente como “las Partes”.

COMPARECEN:

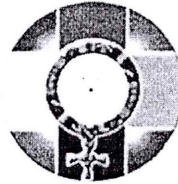
Por una parte, **Lilian Karina Xinico Xiquitá**, guatemalteca, soltera, funcionaria pública, vecina del Municipio de Patzún, Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil setecientos cincuenta y dos espacio noventa y seis mil ocho espacio cero cuatrocientos siete (2752 96008 0407), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Defensora de la Mujer Indígena, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 40, de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), inscrita en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, bajo el libro número uno (01) folio cero cuarenta (040) casilla cuarenta (40); y Acta número diez guión dos mil veinte (10-2020), de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020) de la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, que da toma de posesión formal al cargo de Defensora de la Mujer Indígena.

Por la otra parte, **SUSAN CAROLINA BATRES REYES**, guatemalteca, soltera, vecina del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos cuarenta y nueve espacio noventa mil seiscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (1649 90631 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Directora y Representante legal del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, Sucursal Guatemala, según acta notarial de nombramiento suscrito por la Notaria Juana Catarina Loarca Marroquín con fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo partida número 327, folio 327, del libro 78 de Nombramientos, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Ambas comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que presentamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto.

CONSIDERANDO

Que en el marco de las reivindicaciones de los Derechos Humanos de las mujeres, las organizaciones de mujeres indígenas plantearon en las negociaciones de los Acuerdos de Paz, la creación de una instancia que vele por el cumplimiento de sus derechos, siendo ellas, las más afectadas por las consecuencias del Conflicto Armado Interno, así como de las desigualdades de género, la discriminación y el racismo.



CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo Gubernativo No. 525-99 Artículo 1, se crea la Defensoría de la Mujer Indígena con capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para promover acciones para la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría Indígena de la Mujer se sustenta legalmente en los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW-, Belén Do Pará, Plataforma de Beijing así como en las Metas de Desarrollo Sostenible, especialmente en el objetivo número cinco el cual se refiere a "Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas".

CONSIDERANDO

Que el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, tiene como objetivo respaldar el proceso de democratización en Latinoamérica, África, Sudeste de Asia y Europa del Este. Dentro de esta misión general, NIMD se centra en el apoyo al desarrollo institucional y en el fortalecimiento de las organizaciones políticas como pilares de un sistema democrático inclusivo. Además, apoya a colectivos y organizaciones de la sociedad civil a través de la formación y capacitación sobre los valores de la democracia y la aplicación de estos en los ámbitos comunitario, municipal, departamental y nacional.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, por su naturaleza de cooperación técnica a instituciones políticas y de generación de espacios de diálogo democrático para la búsqueda de soluciones a la problemática nacional y la promoción de los valores de la democracia inclusiva, los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho, constituye una organización que comulga con los objetivos y valores de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- para el impulso y fortalecimiento de acciones en torno a los grupos de mujeres jóvenes indígenas.

POR TANTO

El NIMD-Guatemala y la DEMI, acuerdan celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** bajo las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. La presente carta de entendimiento tiene como objetivo establecer las bases, mediante las cuales las Partes podrán llevar a cabo actividades que impulsen acciones que promuevan cooperación en materia de formación, fortalecimiento institucional (asistencia técnica), así como espacios de diálogo y el impulso de políticas públicas en el marco del Programa de Participación Democrática Juvenil, Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva, siendo el objetivo general del programa *"Formar liderazgos provenientes de los grupos subrepresentados en la política tales como jóvenes y mujeres, urbanos y rurales, de los pueblos indígenas, personas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, a través del desarrollo de competencias que les permitan participar en espacios de toma de decisión y ser agentes de cambio para el desarrollo de la democracia inclusiva"*.

En términos generales, el Programa Jóvenes +D, estará contribuyendo a la suma de esfuerzos para el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- en Guatemala, en específico Igualdad de Género (Objetivo 5) Reducción de desigualdades (Objetivo 10) Paz, justicia e instituciones sólidas (Objetivo 16).

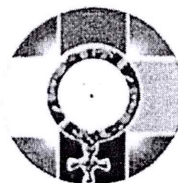
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE COOPERACIÓN. Para la implementación de la presente Carta de Entendimiento, las Partes se comprometen a cumplir:

1. **Por parte de la DEMI:**

- a) Apoyar las actividades de formación dirigidas a mujeres jóvenes indígenas sujetas de intervención del NIMD Guatemala.
- b) Participar en los procesos de fortalecimiento institucional promovidos por el NIMD Guatemala, en las áreas identificadas y consensuadas por la institución.
- c) Promover acciones en el tema de derechos de las mujeres indígenas y equidad de género a los públicos meta con los que trabaja el Programa Jóvenes +D y la Defensoría.
- d) Coordinar actividades de sensibilización y capacitaciones a otras entidades, vinculadas con la ejecución del Programa Jóvenes +D.
- e) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por el NIMD Guatemala.

2. **Por parte de NIMD-Guatemala:**

- a) Promover y facilitar la participación de mujeres jóvenes indígenas atendidas por la DEMI y otros públicos meta de la Defensoría y NIMD Guatemala, en actividades de formación y capacitación de acuerdo con los temas y competencias del NIMD Guatemala.
- b) Impulsar procesos de fortalecimiento institucional en las áreas identificadas y consensuadas con la DEMI.
- c) Promover espacios de diálogo e impulsar políticas públicas orientadas a los temas de interés y el público meta de la DEMI.
- d) Cooperar técnicamente en acciones de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de las capacidades institucionales de la DEMI, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y presupuestarios del Programa Jóvenes +D.



- e) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por la DEMI.

3. Obligaciones Conjuntas:

- a) La elaboración de un Plan de fortalecimiento institucional para la DEMI, que incluya el cronograma de actividades a desarrollar.
- b) Promover que las y los participantes asistan a las actividades de formación, espacios de diálogo, capacitación, congresos o encuentros promovidos y convocados por DEMI y NIMD Guatemala.
- c) Fomentar en las y los participantes el desarrollo de procesos de socialización y divulgación del conocimiento adquirido con otras mujeres jóvenes indígenas de su organización o área de influencia.
- d) Programar reuniones periódicas en seguimiento, al cumplimiento de los compromisos acordados en la presente carta, así como lo regulado en el Plan de fortalecimiento institucional y su cronograma de actividades.
- e) Coordinar actividades de sensibilización y capacitación a otras instituciones y organizaciones, entre otras vinculadas a los grupos objetivo tanto de DEMI como del NIMD Guatemala.

TERCERA: FINANCIAMIENTO. Las Partes aceptan, que todos los gastos que se deriven del cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento serán asumidos por la parte que incurrió en ellos, salvo disposición por escrito, o cuando una de las partes gire una invitación a la otra para participar y que exprese claramente la intención de financiar dicha actividad. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria de las partes.

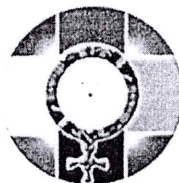
CUARTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO. Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, cada Parte designará a un representante institucional para la coordinación, gestión, seguimiento y monitoreo de las actividades de colaboración. En el caso del NIMD Guatemala será el Subcoordinador del Componente de Fortalecimiento Institucional/Organizacional del Programa Jóvenes +D y en el caso de la DEMI será la Directora Ejecutiva.

QUINTA: CONSULTAS. Las Partes podrán sostener consultas en cualquier momento, a fin de atender asuntos relacionados con la interpretación o implementación de la presente Carta de Entendimiento.

SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. Para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, la presente Carta de Entendimiento será efectiva a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023).

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas.

OCTAVA: FINALIZACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizada la presente Carta de Entendimiento en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con dos (2) meses de antelación a la fecha prevista para su terminación.



La finalización de la presente Carta de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieren formalizado durante su validez, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

NOVENA: LUGAR PARA RECIBIR COMUNICACIONES.

Las Partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- a) **DEMI:** 10ª. Calle 10-14, zona 1. Ciudad de Guatemala.
- b) **NIMD:** Avenida Reforma 10-00 zona 9, Edificio Condominio Reforma Oficina 12B, Ciudad de Guatemala.

Ambas Partes deberán notificar cualquier cambio de dirección, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a haber efectuado el cambio, en caso contrario expresamente aceptan que se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se les realicen.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes involucradas manifiestan que tratarán de resolver conciliatoriamente y mediante negociación directa las diferencias, controversias o reclamaciones que se deriven de la presente Carta de Entendimiento, con relación al incumplimiento o la terminación de ésta.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Las Partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento que hoy se suscribe, contenida en cinco (5) hojas de papel bond, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte.

Guatemala, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-



Susan Carolina Batres Reyes
Directora y Representante Legal
Netherlands Institute for Multiparty
Democracy -NIMD- Guatemala





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, ENTRE LA DEFENSORÍA DE
LA MUJER INDÍGENA (DEMI) Y EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN,
INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE-**

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), creada mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, debiendo promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, pudiendo así promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; con domicilio en el Municipio de Guatemala; y EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN, INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE- que nació a la vida jurídica el diez de octubre del año dos mil dieciocho, inscrita ante el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número 83, folio 83 del libro 8 de asociaciones civiles; con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, con sede en San Juan Comalapa; sus tres ejes de trabajo son comunicación asertiva, incidencia político-jurídico e incidencia en el fortalecimiento de la economía local, población meta es mayoritario de mujeres jóvenes y adultos jóvenes universitarios, estudiantes de nivel medio y profesionales, todos emprendedores y emprendedoras; buscando comunicar de manera creativa, veraz y profesional, acontecimientos, noticias, opiniones, comunicados e información científica en el Departamento de Chimaltenango, sobre la realidad social, política y económica; así como opinión sobre hechos relevantes a nivel Nacional e internacional, e incidir de manera propositiva en la economía, liderazgo y promover la participación de la mujer



indígena en espacios de toma de decisiones y en la sociedad guatemalteca, para lograr el Buen Vivir.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, tiene dentro de sus líneas de trabajo las acciones de prevención de la violencia, mediante procesos de formación, empoderamiento y procesos de divulgación, y siendo que también EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN, INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE-, tiene entre sus fines trabajar estrategias de comunicación a favor de mujeres, jóvenes y adultos jóvenes, mediante una comunicación creativa, veraz y profesional, e incidir de manera propositiva a la sociedad guatemalteca para lograr el Buen Vivir.

POR LO QUE

Habiendo coincidencia de objetivos institucionales entre ambas entidades a favor de las mujeres indígenas del país, las partes involucradas reconocemos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA”

Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía con el fin de definir e implementar, mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto.

- II. **Objeto.**

Establecer las líneas de coordinación y alianza estratégica entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y El Colectivo Comunicación e



incidencia CIE, en pro del Fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales para potenciar las actividades en los ámbitos de educación, comunicación Incidencia y economía de las mujeres y mujeres jóvenes indígenas.

III. Compromisos de las partes.

a. Por ambas instituciones:

- i. Designar a un enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio, manteniendo una comunicación constante entre ambas partes.
- ii. Contribuir a identificar, planificar y desarrollar actividades en el marco de las competencias y elaborar una estrategia de comunicación.
- iii. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, con la construcción de documentos, guías, manuales, rutas y propuestas, encaminadas en beneficio de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.**
- iv. Establecer un mecanismo de evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- v. Coordinaciones conjuntas para comunicar y socializar la línea de emergencia DEMI 1529, de la Defensoría de la Mujer Indígena para la atención de la víctima de violencia, con pertinencia cultural.
- vi. Planificación conjunta y realización de foros, discusiones, programas de radio, televisión por cable, para contribuir a la



erradicación de la violencia contra la mujer, erradicación de trata de personas.

- vii. Ambas partes contribuir con potencial humano y profesional, en fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y a la población de Mujeres indígenas y jóvenes indígenas en educación, economía, incidencia y liderazgo por medio de programas y actividades.
- viii. Elaboración conjunta de planes y programas de desarrollo para el mejoramiento de calidad de vida, tanto a población del departamento de Chimaltenango, así como de todo el país.

b. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- i. Ser el enlace interinstitucional del Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía, que posibilite establecer lazos de oportunidades y cooperación por parte de otras instancias de gobierno y cooperantes, en pro del fortalecimiento del Colectivo CIE.
- ii. Propiciar el espacio en las Unidades de la Defensoría de la mujer indígena para que los y las profesionales o técnicos del Colectivo CIE contribuyan en la construcción de propuestas y documentos que fortalezcan la institucionalidad de la DEMI, en caminados a beneficio del empoderamiento integral de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.
- iii. Incluir en la medida de lo posible al colectivo CIE y sus integrantes para que puedan ser partícipes de procesos de gestión de proyectos en conjunto e intercambiar experiencias en diferentes espacios de colaboración que se dirijan al empoderamiento económico de la Mujer.
- iv. Incluir dentro de los principales aliados de la Defensoría al Colectivo CIE para promocionar los materiales de promoción y divulgación de los servicios que la DEMI brinda y en especial en la divulgación del número de emergencia DEMI 1529.



c. Por parte de El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía.

- i. Apoyo de capital humano de profesionales y técnicos, según las necesidades institucionales de la DEMI y según la disposición de las y los integrantes del Colectivo CIE, para coordinar y gestionar programas, actividades y la construcción de propuestas de políticas públicas en favor de las Mujeres Indígenas, respetando los lineamientos y parámetros que establezca la DEMI.
- ii. Apoyo para promocionar por redes sociales, cable local, radios comunitarias, los derechos de la mujer, la ruta de denuncia de casos de violencia y otros temas relacionados con el empoderamiento de la mujer, y el número de emergencia DEMI 1529 denuncias.
- iii. Coordinación para gestionar apoyo de oportunidades en Ministerios y con cooperación internacional, en beneficio de las mujeres jóvenes, madres solteras jóvenes y adultas en temas de educación formal y técnica como aporte a la construcción de eliminación de codependencia del agresor.
- iv. Apoyar en los procesos que la DEMI requiera, para facilitar procesos de capacitación y formación, en función de contribuir con la educación de las jóvenes y mujeres indígenas, en el ámbito de la educación formal y no formal por parte de las y los miembros del colectivo CIE, en las comunidades, así como generar y gestionar espacios para acceso a ella en conjunto.

IV. **Modificaciones y ampliaciones.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar



la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.

- V. **Resolución de controversias.** Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos, por lo tanto LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.
- VI. **Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente convenio se resolverán en mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.
- VII. **Causas de Terminación.** El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:
- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
 - b. Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado.
 - c. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.
 - d. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10)



días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor y;

- e. Por la utilización indebida de la información de alguna de las instituciones en perjuicio una de la otra, debidamente comprobada.

VIII. Plazo y Vigencia. El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un tiempo indefinido, con una revisión y evaluación anual.

IX. Aceptación. En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía, actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, que consta en siete hojas de papel membretado impresos únicamente en el lado anverso, quedando en depósito un ejemplar por cada institución; dado en Chimaltenango, Chimaltenango, a los 02 días del mes de octubre de 2021.

Lilian Karina Xinico-Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Romeo Cesar Estuardo Oztzy Arroyave
Colectivo comunicación Incidencia y Economía.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI- Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

La Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas, es una dependencia de la Presidencia de la República con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, por mandato legal le corresponde atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, pudiendo así promover las acciones en defensa y pleno ejercicio de los derechos de ellas; y la Asociación Ak' Tenamit, siendo una entidad privada de servicio y asistencia social y desarrollo integral, no lucrativa, apolítica, y no religiosa, según la celebración de su contrato de Asociación, que promueve el desarrollo integral de los habitantes del Departamento de Izabal, siendo el mayor énfasis en educación y salud.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, tiene dentro de sus líneas de trabajo las acciones de prevención de la violencia, mediante procesos de formación y empoderamiento, y siendo que también la Asociación Ak' Tenamit, tiene entre sus fines, promover la prestación de obras benéficas y de servicio social, promover la capacitación y participación de la mujer en los temas de desarrollo; promoviendo así proyectos tendientes a elevar el nivel de vida de la población, y crear centros de formación, educación y capacitación.

Por lo tanto:

Habiendo coincidencia de objetivos institucionales entre ambas entidades a favor de las mujeres indígenas del país, las partes involucradas reconocemos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA”



Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Objeto:** Definir, promover y establecer un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre la DEMI y la Asociación Ak' Tenamit, para la promoción y respeto los derechos humanos de las mujeres indígenas en el marco del acceso a la justicia, salud y educación como parte del desarrollo integral de la persona, así como el fortalecimiento de los procesos de formación para los estudiantes de Perito en desarrollo comunitario y Perito en turismo sustentable a través de prácticas supervisadas en la DEMI.
- II. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la Asociación Ak' Tenamit, para establecer acciones coordinadas en apoyo a proyectos relacionados, pero no limitados, a las siguientes áreas:
 - a) Formación sistemática a jóvenes y señoritas, estudiantes de las carreras técnicas Perito en Desarrollo Comunitario, y Perito en Turismo Sustentable, respecto a las temáticas de derechos de humanos, discriminación y ciudadanía de las mujeres indígenas; así como los mecanismos de exigencia para su cumplimiento.
 - b) Generación de conocimiento a mujeres indígenas víctimas de violencia en cuanto a prácticas sostenibles de agricultura, nutrición y salud prenatal.
 - c) Generación de conocimiento a estudiantes del último año de las carreras técnicas de Perito en Desarrollo Comunitario, respecto al acceso a justicia de las mujeres indígenas, acciones de apoyo y acompañamiento mediante la realización de prácticas supervisadas.
- III. **Compromisos de las partes.**
 - a) **Por ambas instituciones:**
 - i. Designar a un enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.



- ii. Fortalecer, promover y divulgar el Modelo de Atención Integral a mujeres indígenas víctimas de violencia, que incluye la atención con pertinencia cultural y la línea de emergencia de la Defensoría de la Mujer Indígena 1529.
 - iii. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA**.
 - iv. Establecer un mecanismo de evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
 - v. Hacer una evaluación mensual y semestral del cumplimiento de los acuerdos.
- b) **Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:**
- i. Desarrollar acciones de formación y capacitación a las y los estudiantes del centro de formación, respecto de los derechos humanos, discriminación y ciudadanía de las mujeres indígenas así como los mecanismos de exigencia para su cumplimiento, que facilite una mayor participación de las mujeres indígenas y la adecuada respuesta integral a sus demandas.
 - ii. Fortalecer el conocimiento de las estudiantes jóvenes de los últimos años de las carreras técnicas, en cuanto a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia, mediante la realización de prácticas supervisadas según cronograma establecido.
- c) **Por parte de la Asociación Ak' Tenamit:**
- i. Promover capacitaciones, jornadas de información y de intercambio de experiencias en beneficio de las mujeres indígenas víctimas de violencia atendidas por la DEMI, relacionadas a nutrición, prácticas de agricultura orgánica, desarrollo y salud prenatal.
 - ii. Coordinar esfuerzos bilaterales para definir mecanismos de apoyo y empoderamiento sostenible que genere condiciones para que las



mujeres indígenas víctimas de violencia y su familia transformen sustancialmente sus realidades.

- iii. Generar condiciones para que las hijas e hijos de mujeres indígenas víctimas de violencia atendidas por la DEMI, sean insertados al programa de formación técnico-profesional garantizando con ello el derecho a la educación, que ha sido una limitante para una mayoría; debido a la carencia de condiciones económicas para sufragar los costos que conlleve la referida formación académica.
- IV. **Financiamiento:** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos que incurran, para la implementación de las responsabilidades aquí acordadas, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.
- V. **Modificaciones y ampliaciones:** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.
- VI. **Resolución de controversias:** Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el dialogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos.
- VII. **Causas de Terminación:** El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:
 - a) Por mutuo consentimiento entre las partes.
 - b) Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30)

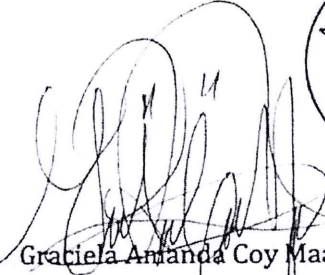


días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.

- VIII. **Plazo y Vigencia:** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo indefinido, con una revisión y evaluación periódica.
- IX. **Aceptación:** En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Asociación Ak' Tenamit, actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.


Lilian Karina Xinico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-




Graciela Amanda Coy Maas
Presidente y Representante legal
Asociación Ak' Tenamit



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 1 DE 6
FECHA : 5/10/2021
HORA : 8:09:28
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO:	2021	Enero a Septiembre											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *													
Región:													
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA													
011-PERSONAL PERMANENTE													
446,110.00	892,220.00	1,327,583.93	1,760,396.93	2,193,209.93	2,622,712.25	3,057,962.80	3,502,717.96	3,950,182.80	0.00	0.00	0.00		
012-COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE													
155,690.00	311,200.00	462,735.48	613,335.48	767,935.48	921,539.13	1,075,449.43	1,232,049.45	1,394,649.45	0.00	0.00	0.00		
013-COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE													
280.00	260.00	260.00	2,120.00	4,365.00	5,000.00	5,635.00	6,270.00	6,905.00	0.00	0.00	0.00		
014-COMPLEMENTO POR CALIDAD													
16,125.00	32,250.00	48,666.48	63,510.48	79,560.48	95,109.27	111,379.44	128,254.44	145,129.44	0.00	0.00	0.00		
PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE													
56,350.00	112,700.00	168,646.77	224,496.77	281,032.25	336,748.11	392,694.88	448,794.88	505,394.88	0.00	0.00	0.00		
015-COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE													
0.00	0.00	147,852.01	433,415.38	635,237.96	836,237.96	836,237.96	1,098,034.22	1,328,760.02	0.00	0.00	0.00		
029-OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL													
11,500.00	23,500.00	26,000.00	47,000.00	58,500.00	69,500.00	81,000.00	92,500.00	105,500.00	0.00	0.00	0.00		
061-DIETAS													
320,672.30	320,672.30	320,672.30	322,172.58	322,172.58	322,172.58	322,172.58	322,172.58	322,172.58	0.00	0.00	0.00		
071-AGUINALDO													
0.00	0.00	0.00	5,020.72	5,020.72	5,020.72	647,321.86	647,321.86	647,321.86	0.00	0.00	0.00		
072-BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)													
0.00	0.00	0.00	36.16	36.16	36.16	36.16	36.16	36.16	0.00	0.00	0.00		
073-BONO VACACIONAL													
10,004.88	19,818.09	33,133.28	45,330.53	57,541.38	70,966.83	82,915.97	95,658.42	108,406.18	0.00	0.00	0.00		
111-ENERGÍA ELÉCTRICA													
1,152.37	1,152.37	3,827.86	3,898.86	5,707.29	6,412.42	6,799.02	7,510.83	8,309.96	0.00	0.00	0.00		
112-AGUA													
15,663.76	30,329.85	46,744.61	145,603.82	160,574.09	176,608.22	202,079.54	217,386.38	232,543.17	0.00	0.00	0.00		
113-TELEFONÍA													
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
114-CORREOS Y TELEGRAFOS													
0.00	0.00	600.00	790.00	985.00	1,280.00	1,440.00	1,740.00	1,840.00	0.00	0.00	0.00		
115-EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS													

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 2 DE 6
FECHA : 5/10/2021
HORA : 8:09:28
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2021

ENTIDAD / Unidad Ejecutora *

Renglón

Enero a Septiembre

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
121-DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	3,600.00	5,425.00	5,425.00	10,872.84	10,872.84	10,872.84	10,929.16	0.00	0.00	0.00
131-VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR	0.00	0.00	4,774.50	8,691.60	11,333.00	13,165.40	13,305.90	17,538.65	23,164.70	0.00	0.00	0.00
136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS	0.00	0.00	0.00	1,867.00	2,270.00	2,418.90	2,418.90	2,418.90	5,221.40	0.00	0.00	0.00
141-TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142-FLETES	0.00	0.00	28.00	61.00	61.00	61.00	61.00	61.00	61.00	0.00	0.00	0.00
151-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	0.00	344,160.00	459,990.00	575,820.00	691,650.00	807,480.00	923,310.00	1,039,140.00	0.00	0.00	0.00
158-DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
165-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	7,489.99	28,679.99	30,069.99	30,069.99	35,046.99	35,046.99	35,046.99	60,489.99	0.00	0.00	0.00
168-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,105.00	18,700.00	18,700.00	0.00	0.00	0.00
169-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	643.00	643.00	643.00	0.00	0.00	0.00
171-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183-SERVICIOS JURIDICOS	1,596.00	1,596.00	1,596.00	157,813.76	239,813.76	337,200.86	337,200.86	388,071.82	551,996.02	0.00	0.00	0.00
185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
187-SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

6

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de oficina

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 3 DE 6
FECHA : 5/10/2021
HORA : 8:09:28
REPORTES: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Enero a Septiembre											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	188-SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	191-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,032.00	0.00	0.00	0.00
	195-IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	0.00	1,965.50	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	0.00	0.00	0.00
	196-SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	168.00	529.75	1,158.25	1,824.25	2,731.25	3,121.25	3,921.25	0.00	0.00	0.00
	197-SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	199-OTROS SERVICIOS	765.03	1,330.06	2,365.09	3,205.12	3,970.15	5,955.18	6,720.21	7,505.24	8,270.27	0.00	0.00	0.00
	211-ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	2,773.90	3,187.90	25,343.10	34,621.10	34,972.10	47,583.10	47,914.60	0.00	0.00	0.00
	214-PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	219-OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	231-HILADOS Y TELAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	232-ACABADOS TEXTILES	0.00	0.00	0.00	380.00	620.00	620.00	620.00	620.00	620.00	0.00	0.00	0.00
	233-PRENDAS DE VESTIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	241-PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	18,320.30	38,844.50	38,844.50	38,844.50	38,844.50	38,844.50	0.00	0.00	0.00
	242-PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	0.00	0.00	0.00
	243-PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	0.00	4,000.00	20,032.27	41,230.77	41,230.77	41,230.77	41,230.77	41,230.77	0.00	0.00	0.00
	244-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	0.00	0.00	3,043.75	7,798.25	7,798.25	7,798.25	7,798.25	7,798.25	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que están constituidas como unidades ejecutoras

5

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficina
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 4 DE 6
 FECHA : 5/10/2021
 HORA : 8:09:28
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2021

Enero a Septiembre

ENTIDAD / Unidad Ejecutora *

Renglón:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
245-4 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247-ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506.40	506.40	506.40	0.00	0.00	0.00
249-OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253-4 LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
254-ARTÍCULOS DE CAUCHO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102.50	1,102.50	1,102.50	1,102.50	1,102.50	0.00	0.00	0.00
261-ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	137.50	137.50	137.50	19,346.10	19,346.10	0.00	0.00	0.00
262-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	2,800.00	25,150.00	25,150.00	25,150.00	25,150.00	50,100.00	50,100.00	0.00	0.00	0.00
264-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.75	1,818.75	1,818.75	1,818.75	1,818.75	0.00	0.00	0.00
267-TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	0.00	0.00	227.64	37,307.64	67,478.04	106,704.64	106,704.64	106,704.64	0.00	0.00	0.00
268-PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P V C	0.00	0.00	45.00	2,709.70	14,865.50	17,563.00	17,563.00	19,768.00	19,768.00	0.00	0.00	0.00
269-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	5,073.00	0.00	0.00	0.00
284-ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286-HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	68.04	68.04	68.04	68.04	68.04	0.00	0.00	0.00
289-OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
291-ÚTILES DE OFICINA	0.00	0.00	802.00	12,163.93	29,342.38	29,702.38	29,702.38	29,702.38	29,737.38	0.00	0.00	0.00
292-PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	2,250.00	28,248.16	28,248.16	30,171.51	40,452.76	40,452.76	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que están constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 5 DE 6
 FECHA : 5/10/2021
 HORA : 8:09:28
 REPORTE: R00815905.rpt

EJERCICIO: 2021		Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *		Expresado en Quetzales											
Renglón		Enero a Septiembre											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
293-ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES		0.00	0.00	0.00	0.00	215.28	215.28	215.28	215.28	215.28	0.00	0.00	0.00
294-ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
295-ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,999.56	19,999.56	0.00	0.00	0.00
296-ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,449.99	2,449.99	2,449.99	0.00	0.00	0.00
297-MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399.06	1,399.06	1,399.06	0.00	0.00	0.00
298-ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL		0.00	0.00	0.00	0.00	9,360.00	9,360.00	9,360.00	9,360.00	9,360.00	0.00	0.00	0.00
299-OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,088.00	1,088.00	0.00	0.00	0.00
322-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
334-EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
326-EQUIPO PARA COMUNICACIONES		0.00	0.00	659.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	1,278.00	0.00	0.00	0.00
328-EQUIPO DE CÓMPUTO		0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
329-OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	999.00	999.00	999.00	0.00	0.00	0.00
413-INDENIZACIONES AL PERSONAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,622.25	35,622.25	35,622.25	35,622.25	0.00	0.00	0.00
415-VACACIONES PAGADAS POR RETIRO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,663.78	13,663.78	13,663.78	13,663.78	0.00	0.00	0.00
913-SENTENCIAS JUDICIALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,620.65	493,620.65	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

3

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 6 DE 6
FECHA : 5/10/2021
HORA : 8:09:28
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO:	2021	Enero a Septiembre											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Renglón:													
Total:	11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	1,035,799.14	1,766,718.66	2,994,002.00	4,446,110.87	5,727,200.89	6,952,315.02	8,498,579.36	10,223,239.68	11,497,819.54	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de Oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Modificaciones internas y externas al presupuesto de Ingresos y Egresos

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 5/10/2021
HORA : 8:51.33
REPORTE: R00815925.rpt

Expresado en Quetzales

Del 01/09/2021 al 30/09/2021
Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES INTERNAS**		MODIFICACIONES EXTERNAS***		INTERINSTITUCIONALES****		AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE
			Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución			
	11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
	60-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA										
Total	11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
TOTAL...		19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00

NOTA:

- * Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras
- ** Se refiere a las modificaciones al interior de un programa por tanto no tienen efectos en el monto total del programa y se aprueban a través de una resolución de la misma institución.
- *** Estas modificaciones se realizan entre los distintos programas de la entidad, por lo que el monto de los programas puede variar, no así el monto total de presupuesto de la entidad. Para la aprobación de estas modificaciones se requiere de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.
- **** Estas modificaciones se realizan entre diferentes instituciones, por lo tanto afectan el presupuesto total de las entidades. Se aprueban mediante Acuerdo Gubernativo.